



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0244-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 121-2021-D-FCS-UANCV-J, de fecha 27 de mayo de 2021, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 02 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-

PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM,

N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM,

N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el

plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0244-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-SUNEDU/CD, se resuelve: artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el tratamiento del acervo académico de las personas con estudios en universidades y escuelas de posgrado que se encuentran en el proceso de cese de actividades o que hayan cesado sus actividades definitivamente”,(...);

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N°121-2021-D-FCS-UANCV-J, de fecha 27 de mayo de 2021, ha comunicado que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 27 de abril de 2021, se acordó autorizar a la señora Decana de Facultad, Directores y Secretaría Académica a regularizar las firmas de los Decanos de Facultad, Directores y docentes anteriores a la fecha la firma de los sílabos para el acervo documentario, requerido por la Comité de Cese de la UANCV; conforme a la resolución N° 0035-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 28 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución N° 0179-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- declarar, la acción de recopilación del acervo académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, como actividad prioritaria y de importancia institucional que comprometa a todos los integrantes de nuestra institución bajo responsabilidad y sanción por incumplimiento;

Que, con Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó la conformación de las comisiones establecidas en el Oficio N° 026-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, de asignación de responsabilidades a los integrantes de comisiones que serán responsables de la recopilación del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central de Juliaca, consistente en: 1) Expedientes académicos, 2) Resoluciones de Grados y Títulos y 3) Planes de estudios con sus respectivos sílabos. Los cuales deberán presentarse en formato físico y digital; para su envío a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como requisito del proceso de cese de actividades y su recopilación, conformada por los siguientes miembros(...);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 02 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó ratificar en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 0035-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se aprobó autorizar a la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud / UANCV, Directores de Escuelas Profesionales y Secretaría Académica de Facultad, la regularización de firmas de Decanos de Facultad, Directores y docentes anteriores a la fecha las firmas de los sílabos para el acervo académico, requerido por la Comité de Cese de Actividades de la UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0244-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de julio de 2021

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:


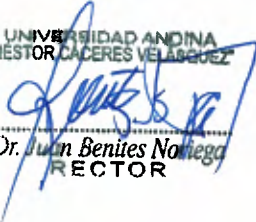
ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vías de regularización la Resolución de Consejo de Facultad N° 0035-2021-CF-CS-UANCV, de fecha 28 de mayo de 2021, por el que se aprobó autorizar a la Decana de Facultad, Directores de Escuelas Profesionales y Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la regularización de firmas en los sílabos de Decanos de Facultad, Directores y docentes anteriores a la fecha, para el acervo académico, requerido por la Comité de Cese de Actividades de la UANCV, conforme al siguiente detalle:

- ❖ DECANA DE FACULTAD / UANCV
VARGAS ONOFRE, ELIZABETH
- ❖ DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA / UANCV
CHAMBI CATAORA, MARIA AMPARO DEL PILAR
- ❖ DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA / UANCV
CRUZ COLCA, SILVIA NATIVIDAD
- ❖ DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA / UANCV
- ❖ CATAORA YUCRA, FULGENCIO AMERICO
- ❖ DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA / UANCV
QUISPE PARI, SANTIAGO CRISTOBAL
- ❖ DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA / UANCV
VALDEZ MAMANI, JENNY MARISOL (Docente contratada)
- ❖ DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA / UANCV
FERNANDEZ REVILLA, RONALD (Docente contratado)
- ❖ DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA / UANCV
HUANCA FRIAS, RENE (Docente contratado)
- ❖ SECRETARÍA ACADEMICA / UANCV
- ❖ LOAYZA LOPEZ, MARIA ANTONIETA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE CS. DE LA SALUD; EPs. C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: SA;OI, E.PU;P; ;PU. IPI; AJ;P; OGCA;OPA;OTIT, demás oficinas universitarias;
UNIDADES: ESCLAFON, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp